

Informes de la Dependencia Común de Inspección

Informe del Director General

1. En consonancia con su compromiso con la Dependencia Común de Inspección (DCI), la Secretaría remite el presente informe, en el que figuran las recomendaciones contenidas en los informes de la DCI publicados desde su anterior presentación al Comité.¹ El actual ciclo anual de examen abarca el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025. Durante ese tiempo, la DCI publicó ocho informes,² uno de los cuales no se aplicaba a la OMS.³
2. Los informes pertinentes⁴ sometidos a la consideración del Comité de Programa, Presupuesto y Administración son los siguientes: «La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas»; «Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas»; «Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos»; «Examen de las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes y otras solicitudes de los donantes relacionadas con la supervisión en el contexto de los acuerdos de financiación y el principio de auditoría única de las Naciones Unidas»; «Examen de las políticas y prácticas para determinar las tasas de gastos de apoyo a los programas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (análisis comparativo)»; «Examen de la función de ómbudsman y mediación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas»; y «Examen de los Servicios de Salud en el sistema de las Naciones Unidas».
3. De conformidad con la práctica establecida, y como parte del proceso que rige las actividades de la DCI, la Secretaría presenta sus observaciones y aportaciones sobre los nuevos informes publicados por la DCI como parte de un cuestionario para todo el sistema de las Naciones Unidas gestionado por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la

¹ Documento EBPBAC42/5.

² Para consultar los informes de la DCI, véase la sección [JIU Reports & Notes](#) del sitio web de la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas (consultado el 24 de abril de 2026).

³ Documento JIU/REP/2025/1: Examen de la gestión y la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

⁴ Documentos JIU/REP/2024/3; JIU/REP/2024/4; JIU/REP/2025/2; JIU/REP/2025/3; JIU/REP/2025/4; JIU/REP/2025/5; y JIU/REP/2025/6, respectivamente.

Coordinación (JJE). La JJE incorpora las observaciones recibidas de todas las organizaciones de las Naciones Unidas en un documento consolidado, que posteriormente publica el Secretario General y que puede consultarse en el sitio web de la DCI, en la sección «Comments» (observaciones) correspondiente a cada informe de la DCI.⁵

Aplicación de las Recomendaciones dirigidas a la Secretaría

4. En los párrafos 5 a 30 que figuran a continuación se presenta una reseña del examen por la Secretaría de las recomendaciones de la DCI directamente pertinentes para la OMS dirigidas al Director General, en cuanto jefatura ejecutiva de una organización del sistema de las Naciones Unidas y, en su caso, los progresos realizados en su aplicación.

La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2024/3)

5. *Recomendación 1 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones participantes en la DCI, en su calidad de miembros de la JJE, deberían actualizar y publicar el Glosario de términos financieros y presupuestarios para el final de 2027, con el objetivo de que, además de para otros fines, se utilice como documento de referencia en la presupuestación.* La Secretaría manifiesta su acuerdo con la recomendación. Sin embargo, señala que determinados términos pueden tener significados ligeramente distintos en las diferentes organizaciones. Por ejemplo, en la OMS, el término «presupuesto» se refiere al presupuesto total, incluido el «básico», y representa un presupuesto integrado que abarca los componentes Contribuciones señaladas y Contribuciones voluntarias. Por tanto, deberían examinarse con detenimiento las definiciones respectivas, incluidas las de la OMS, al actualizar y utilizar el Glosario. Poner el Glosario a disposición del público proporcionará una referencia valiosa, y se dejará constancia de que las definiciones pueden variar de una organización participante a otra.

Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2024/4)

6. *Recomendación 2 de la DCI: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a través de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, deberían encomendar para finales de 2025 a la Comunidad de Práctica sobre Reconocimiento Mutuo y a la red de defensores del reconocimiento mutuo la coordinación de las iniciativas de aplicación del principio de reconocimiento mutuo en todo el sistema y la elaboración de unas directrices operacionales completas que orienten a las organizaciones signatarias en esa misma tarea. Esas directrices deberían estar dirigidas a conseguir una aplicación más amplia del principio de reconocimiento mutuo en relación con las actividades de referencia actuales de las organizaciones.* La Secretaría observa que el seguimiento de esta recomendación no está abarcado por su mandato. Aunque apoya una mayor coordinación, las plataformas existentes no estaban diseñadas ni contaban con los recursos necesarios para la supervisión de todo el sistema y, por tanto, precisan mecanismos reforzados de rendición de cuentas y gobernanza. Desde 2018, la OMS ha contribuido a la labor interinstitucional y sigue apoyando la aplicación práctica del reconocimiento mutuo, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad para dar cabida a diferentes

⁵ Para consultar las observaciones de la JJE sobre los informes de la DCI, véase la sección [JIU Reports & Notes](#) del sitio web de la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas (consultado el 24 de abril de 2026).

marcos reglamentarios y basándose en los procedimientos operativos normalizados para orientar la aplicación.

7. *Recomendación 3 de la DCI: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para finales de 2029, aprovechar todas las posibilidades de revisar las políticas y reglamentos vigentes para incorporar explícitamente el principio de reconocimiento mutuo en sus marcos reglamentarios a fin de reforzar su importancia para subsanar las disparidades entre organismos y facilitar su aplicación más amplia en todo el sistema de las Naciones Unidas.* La Secretaría reconoce que incorporar el reconocimiento mutuo en los marcos reglamentarios podría mejorar la colaboración interinstitucional y la eficiencia, especialmente en el ámbito de las adquisiciones y los recursos humanos. Sin embargo, los progresos están limitados por la falta de una interpretación compartida sobre su alcance y por la falta de armonización de los marcos jurídicos y reglamentarios de las distintas entidades de las Naciones Unidas. Como organismo especializado, la Secretaría deberá asegurarse de que toda aplicación ofrezca la flexibilidad adecuada y siga estando totalmente en consonancia con su mandato, obligaciones legales y necesidades operacionales.

Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos (documento JIU/REP/2025/2)

8. *Recomendación 1 de la DCI: Antes de que concluya 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían revisar sus respectivas políticas, estatutos y reglamentos del personal y normas de conducta para asegurarse de que todos ellos incorporen la protección contra la explotación y los abusos sexuales, estén armonizados y respalden los procesos y procedimientos disciplinarios.* La Secretaría confirma que ha aplicado esta recomendación. En 2023, la OMS finalizó una revisión en profundidad de las políticas relacionadas con la conducta sexual indebida y aprobó un conjunto integral de instrumentos actualizados. El Director General también aprobó un marco de rendición de cuentas detallado para prevenir y abordar la conducta sexual indebida. Además, la Política de Prevención y Lucha contra las Conductas Sexuales Indebidas es integral, está en consonancia con el Estatuto del Personal y Reglamento de Personal de la OMS y lo complementa, y respalda la aplicación efectiva de los procesos y procedimientos disciplinarios. En conjunto, esas medidas garantizan que las consideraciones relativas a la prevención de la explotación y los abusos sexuales estén plenamente integradas, sean coherentes en los distintos marcos y estén operacionalizadas en la Organización.

9. *Recomendación 4 de la JIU: Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales existentes, para abordar y coordinar de forma integral la prevención de la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual (las conductas sexuales indebidas) y la adopción de medidas al respecto y crear una nueva estrategia basada en el enfoque establecido en el informe de 2017 del Secretario General (A/71/818 y A/71/818/Corr.1), que haga hincapié en la prevención y la respuesta y en integrar un enfoque centrado en las víctimas.* La Secretaría observa que esta recomendación trasciende la autoridad de gestión de la OMS y corresponde principalmente a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y sus mecanismos interinstitucionales. La OMS mantiene su firme compromiso con la acción colectiva y la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas. Contribuye de manera activa a la labor interinstitucional, comparte las

buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, y trabaja estrechamente con las organizaciones asociadas para fortalecer los enfoques coordinados de prevención y respuesta a la conducta sexual indebida. La OMS expresa su disposición a seguir apoyando y participando en la elaboración de una estrategia coherente, para todo el sistema y centrada en las víctimas, en colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas.

10. *Recomendación 5 de la DCI: Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes, para establecer un grupo de trabajo que se ocupe de la coherencia y la armonización de los datos sobre explotación y abusos sexuales, lo que incluye determinar qué datos se denuncian y en qué contexto y cuándo deberían registrarse y actualizarse las denuncias, así como añadir campos de datos y funciones para mejorar el análisis, la transparencia y la integridad de los datos sobre explotación y abusos sexuales.* La Secretaría apoya el propósito de esta recomendación, y señala que su aplicación exige que el control de la gestión se lleve a cabo por conducto de un órgano colaborador interinstitucional, no con acciones individuales.

11. *Recomendación 8 de la DCI: A comienzos de 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera individual o colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otras organizaciones miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales, para llegar a un acuerdo sobre la coherencia y la armonización a nivel de todo el sistema de los procedimientos relativos a ClearCheck, incluido en lo referente a la inscripción de personas, los procedimientos de eliminación de nombres, el cribado de candidatos para las categorías del personal que no es de plantilla, así como la posibilidad de ampliar el uso de esta herramienta para que incluya otros tipos de conducta indebida.* La Secretaría observa que esta recomendación queda fuera de las atribuciones directas en materia de gestión de la OMS y exige una acción coordinada en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso por conducto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación. No obstante, la OMS mantiene su firme compromiso con la colaboración interinstitucional. Durante mucho tiempo ha utilizado, aplicado y contribuido al mecanismo ClearCheck y a sistemas interinstitucionales de recursos humanos similares. Tras la ampliación del alcance de ClearCheck en 2025 para incluir todas las formas de conductas indebidas graves, la OMS puso en marcha «ClearCheck 2.0» el 29 de septiembre de 2025.

12. *Recomendación 9 de la DCI: Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían realizar una evaluación de los mecanismos que utilizan para el cribado y la verificación de antecedentes del personal en relación con denuncias corroboradas de conductas sexuales indebidas, como parte de la cual deberían establecer los tipos de personal que se van a someter a cribado y determinar las deficiencias, así como los riesgos que conlleva no aplicar los procedimientos más exhaustivos de cribado y verificación de antecedentes.* La Secretaría ha aplicado esta recomendación. Desde marzo de 2022, todas las contrataciones están sujetas a un cribado realizado mediante ClearCheck, la base de datos centralizada que permite compartir información entre entidades de las Naciones Unidas, a nivel de todo el sistema, sobre antiguos funcionarios de las Naciones Unidas respecto de los cuales se confirmaron denuncias de explotación y abuso sexuales o acoso sexual y, en determinadas circunstancias, antiguos funcionarios de las Naciones Unidas que se separaron del servicio de una entidad de las Naciones Unidas mientras estaba pendiente la investigación de denuncias de esta índole contra ellos, para evitar que las personas implicadas fueran contratadas de nuevo dentro del sistema de las Naciones Unidas.

13. *Recomendación 10 de la DCI: Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían integrar la explotación y los abusos sexuales en sus procesos de gestión de los riesgos institucionales con el fin de detectar y mitigar los riesgos en ese ámbito en todos los niveles operacionales, en particular los riesgos relacionados con los asociados en la ejecución y los proveedores, para fundamentar sus planes de acción en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales.* La Secretaría ha aplicado esta recomendación y reconoce la importancia de integrar las consideraciones relativas a la explotación y los abusos sexuales en los procesos de gestión de los riesgos institucionales, en consonancia con la recomendación de la DCI. En el registro de riesgos institucionales de la OMS ya se reconoce la conducta sexual indebida como riesgo principal, lo que muestra el compromiso de la Organización para prevenir y hacer frente a la explotación y los abusos sexuales en todos los niveles operacionales. Se están adoptando medidas para mitigar ese riesgo. Casi todas las oficinas en los países realizan evaluaciones anuales de riesgos, que fundamentan los planes de mitigación de riesgos localizados. La elaboración de esos planes es un requisito de planificación oficial desde 2026, para velar por la detección y la gestión sistemáticas de los riesgos relacionados con la explotación y los abusos sexuales sobre el terreno. Los riesgos relacionados con los asociados en la ejecución se están abordando por medio de planes de evaluación y desarrollo de capacidades. Se están desplegando medidas similares para los proveedores en 2026. La OMS reforzará en mayor medida la gestión de riesgos mediante la realización de evaluaciones en los centros presupuestarios de la Sede y de las oficinas regionales durante 2026.

14. *Recomendación 11 de la DCI: Antes de que concluya 2026, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían evaluar: a) la utilización de la licencia administrativa sin sueldo; b) los criterios para imponer medidas disciplinarias en los casos de conductas sexuales indebidas; c) el plazo desde que finaliza una investigación hasta que se imponen medidas disciplinarias; y d) los procedimientos en vigor para informar a las víctimas de las medidas adoptadas.* La Secretaría ha aplicado esta recomendación, ha desarrollado sistemas y capacidad para reducir los históricos retrasos en los casos denunciados, y ha creado tableros públicos sobre resolución y duración de las investigaciones, para contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas. A nivel de la Organización, el Director General preside un grupo de rendición de cuentas compuesto por jefes de supervisión, recursos humanos y gestión del personal directivo. Ese grupo se reúne para revisar y fortalecer los procedimientos integrales de protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexuales (PRSEAH), que incluyen la prevención y respuesta, además de un examen de las medidas disciplinarias, la vinculación de las medidas adoptadas tras la investigación y la elaboración de programas de apoyo a las víctimas.

15. *Recomendación 12 de la DCI: Antes de que concluya 2028, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían actuar de manera colectiva, en consulta con las jefaturas ejecutivas de otros miembros de la JJE y preferiblemente en el marco de los mecanismos interinstitucionales, a fin de estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo interinstitucional de financiación mancomunada para prestar asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales.* La Secretaría observa que la responsabilidad de aplicar esta recomendación queda fuera de las atribuciones directas en materia de gestión de la OMS. El Director General ha colaborado anteriormente con la Oficina de las Naciones Unidas de Defensoría de los Derechos de las Víctimas (DDV) para promover una mayor coherencia y eficiencia en el apoyo a las víctimas. Aunque las limitaciones en cuanto a financiación en todo el sistema de Naciones Unidas pueden plantear dificultades, se está trabajando para establecer un mecanismo de financiación mancomunada interinstitucional. La Secretaría sigue participando y contribuyendo activamente a los debates interinstitucionales en el marco de la JJE, y apoya los enfoques

colaborativos de asistencia a las víctimas. Ello incluye examinar el posible uso del sistema HeRAMS gestionado por la OMS para identificar rápidamente a los proveedores de servicios médicos y psicosociales para víctimas de conductas sexuales indebidas. Con esas medidas, la OMS demuestra su compromiso de impulsar el apoyo coordinado a las personas afectadas en todo el sistema, al tiempo que contribuye a la aplicación gradual de la recomendación.

Examen de las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes y otras solicitudes de los donantes relacionadas con la supervisión en el contexto de los acuerdos de financiación y el principio de auditoría única de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2025/3)

16. *Recomendación 1 de la DCI: Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, cuando proceda, poner a disposición del público referencias a sus normas y reglamentos principales, junto con las cartas, las políticas y los informes relativos a la supervisión que resulten pertinentes, a fin de facilitar que las partes interesadas pertinentes puedan acceder a ellos y analizarlos. Además, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían considerar crear una página web común que pueda servir como puerta de entrada a dicha información pública disponible.* La Secretaría pone a disposición del público la información pertinente, que se publica en varias páginas web de la OMS, incluidas, entre otras, la página Accountability (Rendición de cuentas),⁶ la página Documentos básicos⁷ y el Portal de los Estados Miembros.⁸ La Secretaría está estudiando la posibilidad de crear una página web común que pueda servir como puerta de entrada a la información pública disponible.

17. *Recomendación 2 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, para finales de 2027, todos los nuevos acuerdos de financiación contengan, o bien una descripción del nivel y los tipos de garantías que se brindarán a los donantes, por medio de las funciones de supervisión interna, gestión del riesgo, cumplimiento y seguimiento de los programas de la organización y demás funciones pertinentes, o bien una referencia a explicaciones sobre esos mecanismos de garantía que estén a disposición del público.* La Secretaría está estudiando la recomendación y evaluando las modalidades más adecuadas para su aplicación práctica. La Organización incorpora cláusulas sobre auditoría, evaluación, seguimiento y presentación de informes en sus acuerdos con los donantes y, en consonancia con la Recomendación 1, comunica sus mecanismos de garantía y rendición de cuentas a los Estados Miembros a través del Portal de los Estados Miembros.

18. *Recomendación 3 de la DCI: Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían haber comenzado a informar regularmente a sus respectivos órganos rectores o legislativos de las principales condiciones de presentación de informes, vigilancia y rendición de cuentas a las que estén sujetas las contribuciones complementarias voluntarias, así como de los arreglos contractuales con los donantes respecto de la responsabilidad por los gastos que insuman la presentación de informes y la vigilancia y otras actividades conexas.* La Secretaría incluye información sobre las condiciones de presentación de informes, los requisitos de vigilancia y las condiciones de rendición de cuentas

⁶ Véase la página web [Accountability](#) (Rendición de cuentas) del sitio web de la OMS (consultada el 24 de abril de 2026).

⁷ Véase la página web [Documentos Básicos](#) del sitio web de la OMS (consultada el 24 de abril de 2026).

⁸ Véase la página web del [Portal de los Estados Miembros](#) (en inglés) del sitio web de la OMS (consultado el 24 de abril de 2026).

en los acuerdos de la OMS con los donantes sobre contribuciones voluntarias. La Secretaría facilita información periódica a los órganos deliberantes sobre asuntos financieros, en particular sobre las contribuciones voluntarias.

19. *Recomendación 5 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, para finales de 2027, en las políticas internas se defina claramente qué información atinente a investigaciones puede divulgarse a los donantes o a sus investigadores y se incluyan restricciones sobre la divulgación de información sensible o protegida, como la información que afecte a la privacidad, la protección de testigos y denunciantes de irregularidades o la presunción de inocencia.* La Secretaría ha aplicado esta recomendación. La Organización ha establecido políticas⁹ y prácticas internas que regulan la divulgación y la presentación de información atinente a investigaciones, también en relación con los donantes. La información sensible sobre las investigaciones se manipula con salvaguardas estrictas para proteger a todas las partes implicadas y respetar el debido proceso. Las prácticas de la Secretaría están en consonancia con los principios clave para la colaboración con donantes de los Principios y Directrices Uniformes para las Investigaciones y los Representantes de los Servicios de Investigación de las Naciones Unidas.

20. *Recomendación 6 de la DCI: Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían asegurarse de que todos los nuevos acuerdos de financiación reflejaran el deber de los Estados Miembros de cooperar de buena fe con la organización de que se trate, en particular respetando su independencia y absteniéndose de ejercer una influencia indebida. Con ese fin, el departamento de asuntos jurídicos debería examinar los proyectos de acuerdo, en especial si la redacción es nueva o no convencional o si las negociaciones son particularmente complejas.* La Secretaría confirma que sus prácticas existentes son coherentes con el propósito de la recomendación. La Oficina del Asesor Jurídico de la OMS examina todos los proyectos de acuerdos con donantes que no se ajustan al acuerdo normalizado de donantes de la OMS, en especial aquellos que contienen disposiciones nuevas o no convencionales o que sean el resultado de negociaciones particularmente complejas. Ese examen jurídico establecido garantiza que los acuerdos reflejan debidamente el deber de los Estados Miembros de cooperar de buena fe con la Organización, salvaguardan su independencia y no ejercen una influencia indebida.

Examen de las políticas y prácticas para determinar las tasas de gastos de apoyo a los programas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (análisis comparativo) (documento JIU/REP/2025/4)

21. *Recomendación 2 de la DCI: Para finales de 2027, las jefaturas ejecutivas de las organizaciones participantes en la DCI que aún no lo hayan hecho deberían crear documentos de políticas relacionados con los gastos de apoyo a los programas (y/o con la recuperación de costos en general) a los que el público pueda acceder desde su sitio web.* La Secretaría ha aplicado esta recomendación. La OMS dispone de varios documentos en los que se describen sus políticas y enfoques en materia de gastos de apoyo a programas y recuperación de costos, entre ellos documentos internos de orientación en los que se detalla el enfoque para los acuerdos con

⁹ Entre otras políticas de la OMS cabe mencionar, entre otras, la política de la OMS de protección contra represalias; la política de la OMS de protección de datos personales; el Reglamento de Personal y el Estatuto del Personal de la OMS, y las secciones del Manual Electrónico interno en las que figuran las normas sobre la clasificación de datos.

donantes. Las disposiciones sobre gestión financiera conexas figuran en el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS.

Examen de la función de ómbudsman y mediación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2025/5)

22. *Recomendación 2 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían incluir, antes de finales de 2027, la participación activa de los representantes del personal en el proceso de selección y nombramiento de los jefes de sus funciones de ómbudsman y mediación, así como en las decisiones relativas a su destitución o cese.* La Secretaría confirma que ya incluye la participación activa de los representantes del personal en el proceso de selección y nombramiento de los jefes de sus funciones de ómbudsman y mediación. Sin embargo, la decisión de destituir o cesar al jefe de la función de ómbudsman corresponde al jefe ejecutivo. En la consideración futura de si la Asociación de Personal participará en las consultas sobre destituciones o ceses se deberán tener en cuenta las cuestiones relativas a la gestión confidencial del desempeño y otros procedimientos disciplinarios.

23. *Recomendación 3 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían establecer, antes de finales de 2027, límites de mandato de una duración mínima de cuatro años para los mandatos renovables y de una duración máxima de siete años para los mandatos no renovables para los responsables de sus funciones de ómbudsman y mediación, con una restricción en el periodo posterior al empleo dentro de la misma organización.* La Secretaría aplica un límite de un mandato único de cinco años para el director de su servicio de ómbudsman y de mediación. La Organización puede estudiar la posibilidad de revisar los límites de mandato en consonancia con la recomendación a su debido tiempo.

24. *Recomendación 4 de la JIU: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deben asegurarse con efecto inmediato de que los contratos de los nuevos titulares de los puestos de jefe de las funciones de ómbudsman y mediación abarquen un mandato completo.* La Secretaría puede estudiar, con la debida consideración a su Estatuto del Personal y Reglamento de Personal en lo referente a los nombramientos en periodo de prueba, la posibilidad de garantizar que los contratos de los nuevos directores de la Oficina del Ómbudsman y Servicios de Mediación de la OMS abarquen un mandato completo. La OMS señala que los nombramientos se hacen de conformidad con la política de la OMS sobre prórrogas de contrato para todo el personal.

25. *Recomendación 7 de la DCI: Las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían examinar periódicamente los recursos humanos y financieros de sus respectivas funciones de ómbudsman y mediación a fin de asegurar que dichas funciones estén debidamente equipadas para cumplir su mandato. En el examen deben tenerse en cuenta la dispersión geográfica del personal, la diversidad lingüística y toda la gama de responsabilidades.* La Secretaría adoptará las medidas adecuadas para fortalecer la función de la Oficina del Ómbudsman y Servicios de Mediación en la Sede y en las oficinas regionales de la OMS, de modo que la función esté debidamente equipada para cumplir su mandato, y que se tenga en cuenta la dispersión geográfica y la diversidad lingüística del personal.

Examen de los Servicios de Salud en el sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2025/6)

26. *Recomendación 3 de la DCI: Antes de finales de 2027, los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan un Servicio de Salud propio y que aún no lo hayan hecho deberían examinar y publicar documentos administrativos en los que se definan con claridad la finalidad principal, las responsabilidades y las actividades básicas del Servicio de Salud de su organización y se detallen aspectos pertinentes sobre la salud y la seguridad laborales.* La Secretaría sigue apoyando plenamente esta recomendación y se compromete a participar de manera constructiva durante todo el proceso de aplicación. Dado que la Organización está operando en el contexto de un ejercicio de priorización y ajuste del personal en curso, el impacto financiero y los limitados recursos disponibles en la actualidad pueden afectar la aplicación de esta recomendación dentro de los plazos recomendados.

27. *Recomendación 5 de la JIU: Antes de finales de 2027, los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían evaluar y determinar las deficiencias y las zonas en las que mejorar el acceso a la atención de salud de su personal, priorizando y utilizando las metodologías de evaluación de los riesgos de salud preparadas por la Red de Directores Médicos de las Naciones Unidas y refrendadas por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación.* La Secretaría apoya esta recomendación y reconoce la importancia de realizar evaluaciones de los riesgos de salud para velar por la adecuada implementación de los elementos obligatorios de apoyo a la salud en todos los lugares de destino. Esta actividad es, por definición, de naturaleza interinstitucional y, por tanto, debería llevarse a cabo en colaboración con otras organizaciones de las Naciones Unidas. Cabe señalar que la mayoría de los lugares de destino albergan varias entidades de las Naciones Unidas; en consecuencia, dichas evaluaciones deberían realizarse conjuntamente entre los organismos, a petición del coordinador residente, del equipo de las Naciones Unidas en el país o de ambos. Las metodologías de evaluación de los riesgos de salud proporcionan un enfoque normalizado para detectar deficiencias en el marco de los elementos obligatorios de apoyo a la salud. En este contexto, sería preferible que estas evaluaciones las realizara un equipo interinstitucional, que propondría después estrategias o medidas adecuadas de mitigación de riesgos para abordar las deficiencias detectadas.

28. *Recomendación 7 de la DCI: Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían examinar con regularidad, preferiblemente por conducto de los órganos especiales de gestión o supervisión existentes, los memorandos de entendimiento o los acuerdos de prestación de servicios, según corresponda, y continuar mejorando sus disposiciones, en particular las relativas a las modificaciones, la extinción y la retirada, a fin de que los Servicios Médicos Conjuntos o Comunes sigan siendo sostenibles y eficaces.* La Secretaría apoya esta recomendación y se compromete a participar de manera constructiva durante todo el proceso de aplicación. Dado que la Organización está operando en el contexto de un ejercicio de priorización y ajuste del personal en curso, el impacto financiero y los limitados recursos disponibles en la actualidad pueden afectar la aplicación de esta recomendación dentro de los plazos recomendados.

29. *Recomendación 8 de la DCI: Antes de finales de 2027, los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían incorporar los riesgos de salud y laborales en los procesos de gestión de los riesgos institucionales para definirlos y mitigarlos en los distintos niveles operacionales.* La Secretaría apoya el propósito de esta recomendación y reconoce la importancia de integrar los riesgos de salud y laborales en los

procesos de gestión de riesgos institucionales para ayudar a definir, evaluar y mitigar dichos riesgos en los distintos niveles operacionales. La OMS está dispuesta a fortalecer en mayor medida la integración de las consideraciones sobre riesgos de salud y laborales en sus marcos vigentes de gestión de riesgos. Sin embargo, la Organización observa que otras prioridades institucionales que también demandan atención pueden influir en el ritmo al que puede aplicarse esta recomendación dentro del plazo recomendado. La OMS seguirá estudiando oportunidades de incorporar estas consideraciones sobre riesgos en sus procesos de gestión de riesgos institucionales de manera progresiva, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las prioridades de la Organización.

30. *Recomendación 9 de la DCI: A partir de 2027, los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones miembros de la JJE, preferiblemente en el marco de sus mecanismos de coordinación interinstitucional, deberían estudiar, con carácter bianual, las condiciones que propicien la creación de una red técnica de salud del Comité de Alto Nivel sobre Gestión sobre la base de una solicitud anterior de la Red de Directores Médicos de las Naciones Unidas, a fin de proporcionar asesoramiento estratégico sobre los avances en materia de salud y liderazgo interinstitucional en las cuestiones de gestión relacionadas con la salud.* La Secretaría apoya el propósito de esta recomendación y reconoce el valor de una mayor coordinación interinstitucional sobre las cuestiones de gestión relacionadas con la salud en todo el sistema de las Naciones Unidas. La Secretaría puede participar, según proceda, en consultas con otras organizaciones miembros de la JJE, en especial por conducto de mecanismos interinstitucionales ya existentes, para estudiar la viabilidad y el valor añadido de la creación de una red técnica de salud en el marco del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, basándose en debates previos y señalando que cualquier decisión sobre su creación, alcance y modalidades dependería de las normas y reglas aplicables, el acuerdo interinstitucional y la disponibilidad de recursos.

Tasas de aceptación y aplicación de las Recomendaciones de la DCI

31. En reuniones anteriores, el Comité de Programa, Presupuesto y Administración pidió a la Secretaría que informara más en detalle sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en informes previos de la DCI y que siguiera prestando especial atención a la aplicación de esas recomendaciones.¹⁰ La Secretaría sigue haciendo un seguimiento de las recomendaciones pertinentes de la DCI y registra las actualizaciones sobre el estado de cada una de las recomendaciones de la DCI en la plataforma electrónica del sistema de seguimiento en línea de recomendaciones de la DCI.

32. En el último año, la Secretaría ha seguido logrando avances con respecto a la aceptación y la aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes de la DCI publicados entre 2018 y 2024 (véase el anexo).

33. La OMS había aplicado el 91 % de las recomendaciones de la DCI que había aceptado para el periodo 2018-2024, superando así la tasa de aplicación del 82 % correspondiente a todo el sistema de las Naciones Unidas. Durante el mismo periodo, la OMS también mantuvo una elevada tasa de aceptación del 89 %, frente a la media del 81 % del conjunto de las organizaciones de las Naciones Unidas. Además, en el último año, la OMS aplicó plenamente y cerró cuatro informes de la DCI

¹⁰ Véanse los documentos EB147/2, párrafo 24; EB151/2, párrafo 29; EB153/2, párrafo 24; y EB155/2, párrafo 23.

publicados en 2018, 2020 y 2021.¹¹ En consonancia con el último examen de la situación, se han llevado plenamente a la práctica todas las recomendaciones pendientes de los informes de la DCI publicados hasta finales de 2017, en 2019 y en 2021. En el cuadro se facilita una lista de informes publicados hace más de dos años que contienen recomendaciones abiertas que son pertinentes para la OMS y que siguen en vías de aplicación.

Cuadro. Recomendaciones abiertas de los informes de la DCI entre 2018 y 2024

Año	Informe	Número de recomendaciones abiertas (del total de recomendaciones pertinentes para la OMS)
2018	JIU/REP/2018/6 – Mejorar la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad	1 (de 10)
2020	JIU/REP/2020/8 – Examen de la integración de la sostenibilidad ambiental en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	1 (de 10)
2022	JIU/NOTE/2022/1 – Examen de las medidas y mecanismos para hacer frente al racismo y la discriminación racial en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: gestión para lograr la eficacia institucional	3 (de 6)
2023	JIU/REP/2023/3 – Examen de los marcos de rendición de cuentas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	1 (de 5)
2023	JIU/REP/2023/4 – Examen de las políticas y prácticas de salud mental y bienestar en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	4 (de 11)
2023	JIU/REP/2023/6 – Las modalidades de trabajo flexibles en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	4 (de 6)
2023	JIU/REP/2023/8 – Examen del empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	3 (de 7)

34. Reconociendo el alcance amplio e integral de las recomendaciones de la DCI en todo el sistema de las Naciones Unidas, la Secretaría interpreta la pertinencia y la aplicabilidad de cada una de las recomendaciones en el contexto específico de la OMS y su capacidad para aplicarlas. Las tasas de aplicación son en general más bajas en el caso de los informes publicados más recientemente. La Secretaría también señala que algunas recomendaciones de la DCI quedan fuera del mandato o las atribuciones administrativas de la OMS, y su aplicación suele ser competencia del Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la JJE; en esos casos, la Secretaría podría considerar que las recomendaciones tienen una aplicación menos directa en la OMS. En consonancia con las prácticas en materia de recomendaciones sobre supervisión de otras oficinas, la Secretaría asigna fechas límite para la aplicación de las recomendaciones de la DCI. Este enfoque facilita el seguimiento y la presentación de informes, y permite detectar las recomendaciones que están atrasadas.

35. Con respecto a la recomendación abierta sobre la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad en el contexto de las conferencias y las reuniones, la OMS celebra casi

¹¹ Documentos JIU/REP/2018/4 (Examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas), JIU/REP/2020/1 (Examen del estado de la función de investigación: progresos realizados en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas), JIU/REP/2023/9 (Examen de la calidad, la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los planes de seguro médico en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas) y JIU/REP/2021/6 (Gestión de la continuidad de las operaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas).

todas sus reuniones en sus instalaciones. En las pocas reuniones que se celebran fuera de sus instalaciones, se estudian acuerdos por medio de los procesos administrativos de contratación normalizados, en los que actualmente no se especifican explícitamente los requisitos básicos de accesibilidad. Para subsanar esa deficiencia, la Secretaría está elaborando una política sobre reuniones externas que incorporará disposiciones de accesibilidad claras para orientar futuros acuerdos.

36. Por lo que respecta a la recomendación de incorporar la sostenibilidad medioambiental en las oficinas sobre el terreno, la Secretaría ha recopilado información de toda la Organización y ha elaborado un tablero de seguimiento. La posterior aplicación de esta iniciativa dependerá de que haya recursos disponibles, habida cuenta de las actuales limitaciones financieras.

37. En relación con la nota de la DCI sobre el racismo y la discriminación racial, la Secretaría avanza en la aplicación de las tres recomendaciones abiertas pendientes. Una de ellas, relativa al conjunto común de categorías para la autoidentificación voluntaria del personal, es responsabilidad de la JJE. Las otras dos se centran en la contratación, la capacitación y la sensibilización. A este respecto, los procesos de contratación de la OMS se adhieren a directrices armonizadas de selección, que dan prioridad a la objetividad, la transparencia, la diversidad y la rendición de cuentas en todos los niveles institucionales.

38. En referencia al informe de la DCI sobre marcos de rendición de cuentas, la Secretaría apoya el propósito de la recomendación de la DCI de fortalecer la rendición de cuentas en todo el sistema y aumentar la transparencia mediante un marco de madurez de referencia común. La OMS observa que su marco de rendición de cuentas, establecido en 2015, se está revisando con el objetivo de fortalecer aún más la coherencia e integración entre sus componentes clave. Desde su adopción, la OMS ha llevado a cabo reformas sustanciales y mejoras continuas en las funciones de cumplimiento, ética, gestión de riesgos y supervisión, en especial la PRSEAH, para incorporar estos elementos en los procesos y prácticas de la Organización.

39. En cuanto al informe de la DCI sobre políticas y prácticas de salud mental y bienestar, la OMS ha ultimado un plan de acción para la estrategia sobre salud mental y bienestar en el lugar de trabajo, del que el personal directivo superior está realizando el examen final, y está desarrollando capacidad de apoyo psicosocial y formación en todas las ubicaciones e integrando de manera progresiva la salud mental y el bienestar en las iniciativas de aprendizaje y perfeccionamiento dirigidas a la dirección y al personal.

40. Con respecto al informe de la DCI sobre las modalidades de trabajo flexibles, la Secretaría está abordando las recomendaciones con cautela y mirando al futuro: hará un seguimiento de las repercusiones de las modalidades de trabajo flexibles, las integrará en su próxima estrategia de recursos humanos, seguirá examinando los parámetros de distancia razonable al lugar de trabajo e impulsará la recopilación y análisis de datos mediante el nuevo sistema de planificación de los recursos institucionales, actualmente en fase de desarrollo.

41. En cuanto al informe de la DCI sobre el empleo de personal que no es de plantilla y modalidades de contratación conexas, la Secretaría ha interrumpido temporalmente el examen de los arreglos contractuales en vista del ejercicio de reajuste en curso. Está evaluando la pertinencia de las recomendaciones en el contexto actual y determinando la priorización adecuada de esta labor para el bienio.

Actuación de los órganos legislativos o deliberantes

42. Las siguientes recomendaciones formuladas en los informes de la DCI van dirigidas a los órganos legislativos o deliberantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2024/3)

43. *Recomendación 2 de la DCI: Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones respectivas que, en su calidad de miembros de la JJE, actualicen para el final de 2027 la clasificación estándar de los objetos de gasto y la publiquen para que se utilice como documento de referencia en la presupuestación, entre otros fines.* La Secretaría apoya el propósito de esta recomendación y confirma además que en los estados financieros de la OMS ya se utiliza un código de gasto normalizado.

44. *Recomendación 3 de la DCI: Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones respectivas que se abstuvieran de reducir el grado de detalle presentado actualmente en su examen presupuestario a partir del próximo ciclo presupuestario, a fin de asegurar que el proceso decisorio sea significativo.* La Secretaría observa que la aplicación de esta recomendación depende de la naturaleza específica de los «detalles» que se esperan. Los Estados Miembros de la OMS han avalado oficialmente la gestión basada en los resultados (GBR) mediante resoluciones de los órganos deliberantes, comunicadas a la DCI, que constituye la base para la presupuestación basada en los resultados. En consecuencia, el nivel de detalle presentado en el presupuesto cumple esas resoluciones. La información adicional debe estar en consonancia con la GBR para facilitar que la adopción de decisiones por parte de los órganos deliberantes sea significativa.

45. *Recomendación 4 de la DCI: Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones participantes en la DCI que en los últimos años han retirado de sus documentos presupuestarios información pertinente sobre la financiación de objetivos o productos específicos, la distribución de los presupuestos por categorías y objetos de gasto, y datos sobre las tasas de vacantes y las plantillas, deberían considerar la posibilidad de volver a presentar esa información en su próximo ciclo presupuestario, a fin de asegurar que el proceso decisorio sea significativo.* La Secretaría toma nota de la recomendación y desea poner de manifiesto algunas consideraciones. La propuesta de volver a presentar información presupuestaria detallada específica no está en conformidad con las decisiones de los Estados Miembros de la OMS sobre presupuestación basada en los resultados (PBR), avalada oficialmente mediante resoluciones de los órganos deliberantes, ni con el actual modelo de financiación de la OMS (la mayor parte de la financiación no está disponible en el momento de aprobar el presupuesto por programas). Además, en los exámenes recientes de la DCI sobre GBR y presupuestación basada en los resultados se reconocen los enfoques utilizados actualmente. Las solicitudes de información sobre las tasas de vacantes y las plantillas como parte de los debates sobre el presupuesto por programas no se ajustan a las prácticas actuales de gobernanza. La Secretaría mantiene su compromiso de garantizar la transparencia y facilitar información significativa para apoyar la adopción de decisiones, dentro del marco acordado por los Estados Miembros.

Examen de la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2024/4)

46. *Recomendación 5 de la DCI: Antes de que finalice 2026, los órganos legislativos y rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones signatarias de la Declaración de Reconocimiento Mutuo que aún no lo hayan hecho que reflejen en sus informes periódicos las ganancias en eficiencia obtenidas al aplicar el principio de reconocimiento mutuo, con el fin de garantizar un seguimiento y una supervisión adecuados.* La Secretaría observa que, aunque ya informa de las ganancias en eficiencia relativas al reconocimiento mutuo en sus comunicaciones anuales a la Asamblea Mundial de la Salud, estas no se atribuyen sistemáticamente como tales. La Secretaría también subraya la necesidad de flexibilidad a la hora de documentar las eficiencias, dada la aplicación desigual en todo el sistema de las Naciones Unidas. La mejora de la presentación de informes por sí sola no solucionará los problemas de aplicación subyacentes, sobre todo sin un mayor nivel de armonización entre las entidades y de aplicación efectiva. Como el reconocimiento mutuo aún no está plenamente operativo en todo el sistema, sigue siendo difícil que la medición y la atribución sean coherentes. Por ello, la Secretaría apoya que se intensifique el seguimiento y la supervisión, al tiempo que subraya la importancia de que la presentación de informes sea flexible y sin duplicidades, en consonancia con los marcos vigentes.

Examen de las políticas y prácticas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y responder a ellos (documento JIU/REP/2025/2)

47. *Recomendación 3 de la DCI: A comienzos de 2028, los órganos legislativos o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a la jefatura ejecutiva de su organización que les proporcione información actualizada sobre los avances logrados en la revisión de las políticas en materia de explotación y abusos sexuales y acoso sexual, así como sobre cualquier procedimiento de gestión del cambio asociado a las revisiones.* La Secretaría observa que esta recomendación ya se ha aplicado eficazmente en estrecha coordinación con los órganos deliberantes de la OMS. La Secretaría informa sistemáticamente a los órganos deliberantes de los avances y las dificultades, en especial por medio de sesiones informativas trimestrales para los Estados Miembros.

48. *Recomendación 13 de la DCI: Antes de que concluya 2026, los órganos legislativos y/o los órganos rectores deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que preparen un informe anual sobre todas las medidas disciplinarias impuestas al personal de su organización por conductas sexuales indebidas, en el que figure el tipo de conducta indebida, si se inscribió a las personas en la base de datos ClearCheck de registros de conductas sexuales indebidas, cualquier asistencia prestada a las víctimas y el número total de casos penales pertinentes que se han remitido a las autoridades nacionales competentes.* La Secretaría confirma que ha aplicado esta recomendación. Informa de manera sistemática a los órganos deliberantes, en especial a través de sus informes sobre prevención y respuesta contra las conductas sexuales indebidas y el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Además, la OMS publica datos sobre medidas disciplinarias por conducta sexual indebida y abusiva, y publica cada trimestre una nota informativa interna sobre asuntos relacionados con conductas indebidas, entre ellas las de carácter sexual.

Examen de las evaluaciones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realizadas por iniciativa de los donantes y otras solicitudes de los donantes relacionadas con la supervisión en el contexto de los acuerdos de financiación y el principio de auditoría única de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2025/3)

49. *Recomendación 7 de la DCI: Se alienta a los órganos rectores y legislativos de las organizaciones participantes a reafirmar que las negociaciones con los donantes se orientarán en función de los intereses de las organizaciones, dentro de los límites establecidos en el marco jurídico aplicable y los principios generales de la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los fondos aportados por donantes. También se los invita a que soliciten a todos los donantes: a) que respeten plenamente la autonomía e independencia de las organizaciones internacionales y sus prerrogativas e inmunidades; b) que se abstengan de ejercer una influencia indebida imponiendo condiciones de supervisión o presentación de informes que sean incompatibles con los principios de autonomía e independencia institucionales o que puedan comprometer la integridad, la eficiencia, la objetividad y la independencia de los mecanismos de supervisión interna; c) que tengan debidamente en cuenta los mecanismos regulares de aseguramiento aprobados por los órganos rectores o legislativos; y d) que evalúen con detenimiento la necesidad y las consecuencias para los costos de añadir requisitos personalizados de presentación de informes y supervisión. La Secretaría apoya el propósito de esta recomendación.*

Examen de las políticas y prácticas para determinar las tasas de gastos de apoyo a los programas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (análisis comparativo) (documento JIU/REP/2025/4)

50. *Recomendación 3 de la DCI: Los órganos legislativos y rectores de las organizaciones participantes en la DCI que aún no lo hayan hecho deberían solicitar a las jefaturas ejecutivas que presenten propuestas antes de finales de 2028 para incorporar, en su política de gastos de apoyo a los programas o de recuperación de costos, una definición clara de los costos directos e indirectos (que contenga una descripción exhaustiva de los elementos que componen cada categoría), una referencia explícita a las disposiciones descritas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y, cuando corresponda, las tasas preferenciales, reducidas o con descuento que se hayan fijado. La Secretaría observa que cuenta con políticas globales y con una diversidad de orientaciones y documentos operacionales en los que figuran las tasas, las excepciones y las definiciones. En los informes financieros de la Secretaría al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud se incluyen habitualmente los informes a los Estados Miembros sobre cualquier excepción aplicada a las tasas de gastos de apoyo a los programas establecidas. Además, la Secretaría señala una corrección al cuadro 2 del informe principal de la DCI, donde entre los gastos de apoyo a programas se incluyen de hecho los correspondientes a recursos humanos, información, comunicación, tecnología, seguridad y otras funciones de gestión.*

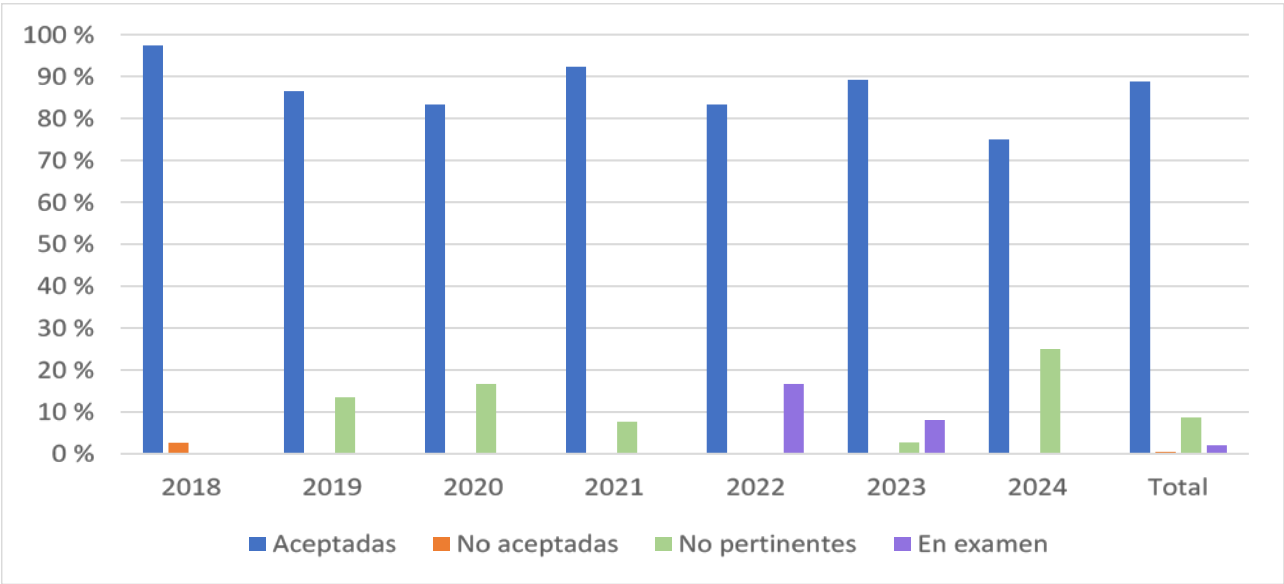
Intervención del Comité de Programa, Presupuesto y Administración

51. Se invita al Comité a que tome nota del informe. Se le invita además a que examine las recomendaciones contenidas en los informes de la DCI que requieren la intervención de los órganos legislativos o deliberantes de la OMS (párrafos 42 a 50) y a que proporcione orientaciones y cualesquiera propuestas de seguimiento al respecto.

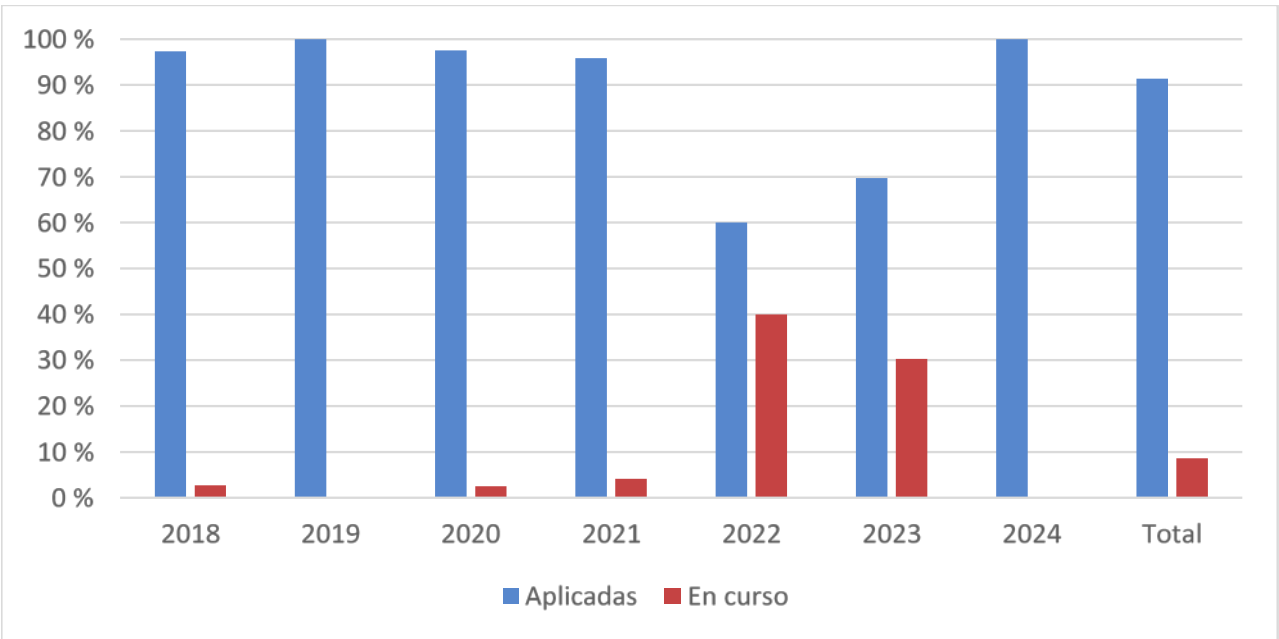
Anexo

Tasas de aceptación y aplicación de las Recomendaciones aceptadas por año, 2018-2024 (porcentaje)¹

Aceptación



Aplicación de las recomendaciones aceptadas



¹ Información extraída del [sistema de seguimiento web de la DCI](#) (24 de marzo de 2026).